



**La Ley contra la Discriminación (LAD) de New Jersey prohíbe la discriminación y el acoso en centros de emergencia y traumatología, incluidos los hospitales, centros de atención de urgencia, sitios de vacunación y centros de examen, centros de atención ambulatoria y más, por los siguientes motivos reales o percibidos:**

- Raza o color
- Religión o credo
- Discapacidad
- Identidad o expresión de género
- Responsabilidad por el servicio militar
- Origen nacional, nacionalidad o ascendencia
- Embarazo o lactancia
- Estado civil, pareja doméstica o unión civil
- Sexo
- Orientación sexual

**La ley se aplica en todos los aspectos de la atención médica, lo que significa que una persona no puede ser tratada de manera diferente, sufrir acoso o:**

- (1) denegarle servicios, tratamiento o productos relacionados con la atención que se ofrecen sin cargo a otros pacientes;
- (2) ser ignorada cuando informa síntomas o afecciones; o
- (3) ser sometida a pruebas en mayor medida que lo necesario o sin su consentimiento

**basándose en su pertenencia a una clase protegida.**

*Las medidas reparatorias pueden incluir una compensación monetaria, una orden de cese de la discriminación o el acoso, la adopción de nuevas políticas y procedimientos, los honorarios de los abogados y más.*

Si usted considera que ha sufrido discriminación, comuníquese con la **División de Derechos Civiles**



**1-833-NJDCR4U**

711 (Servicio de Retransmisión)

**NJCivilRights.gov**

#CivilRightsNJ



**NJ DIVISION ON CIVIL RIGHTS**

@CivilRightsNJ #CivilRightsNJ #StopTheHate

***Nadie puede tomar represalias contra usted por denunciar infracciones a la Ley contra la Discriminación, por presentar una queja por discriminación o por ejercer otros derechos allí establecidos***